

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720220030100

Conforme la constancia secretarial que antecede, donde se indica que con los documentos adosados no se acompañó el líbello de demanda, previamente a decidir sobre la calificación de la actuación se requiere a la parte interesada que aporte en forma inmediata la documental echada de menos, cúmplase con lo establecido en el art. 89 del CGP.

CUMPLASE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3722b411d286ee3d4738ed80ecfcae0fd1244acd2843400996952ebfe963ebf7**

Documento generado en 24/08/2022 08:49:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>